



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el informe enviado por la doctora ADRIANA CRUZ RENGIFO, Comisaria de Familia de esta localidad, y teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral segundo del artículo 111 del Código de la Infancia y la adolescencia, este Despacho Judicial,

R E S U E L V E

PRIMERO: ACEPTAR Y TRAMITAR la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, de acuerdo al informe remitido por la Comisaria de Familia de esta localidad y de conformidad con lo dispuesto en el Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006, artículo 111 concordantes con el numeral 2º y párrafo 2º del artículo 390 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado de la copia de la demanda y sus anexos a la señora EVELYN YERALDYN TAFUR ESPINOSA, por el término de diez (10) días hábiles para que la conteste si a bien lo tiene, los cuales comenzarán a correr el día siguiente a su notificación personal.

TERCERO: DÉSE aviso a la Comisaria de Familia sobre la iniciación de este proceso.

CUARTO: RECONÓZCASE al señor JAIRO ANDRÉS ROMERO RONDÓN, para que actuar en causa propia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Decreto 196 de 1971.

RADÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO DAVID MORENO QUESADA